

por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Linares de la Sierra, a 3 de septiembre de 2014.- El Alcalde. Fdo.: D. Juan Miguel Ramos Martín.

SAN SILVESTRE DE GUZMÁN

ANUNCIO

Advertidos errores en EL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO A LA LOUA, PGOU DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN, el Pleno de la Corporación, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2014, aprobó definitivamente la rectificación de errores, en los siguientes términos:

DETERMINACIONES CORREGIDAS

En la MEMORIA: 3.4 PROYECTOS O INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL CUYOS EFECTOS HAYAN SOBREVENIDO AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

(...)(séptimo párrafo)

De esta clasificación y de acuerdo al fin perseguido por la planificación subregional, se incluye en esta categoría el paisaje de las Vertientes del río Guadiana. Y en lo que respecta a los paisajes Matorrales y Eucaliptales del Andévalo y a los Naranjales, quedarán de acuerdo con los fines y objetivos fijados por el POTLOH, incorporados al suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

(...)"

"4.1. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO

(...)

SUELO NO URBANIZABLE

(...)

b) Categoría de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

(...)

(Segundo párrafo)

Encontramos además en esta categoría las zonas y paisajes protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio Litoral Occidental de Huelva (POTLOH), y que se corresponden con la Zona a Proteger por su Interés Territorial "Vertientes del Guadiana", recogida en los artículos 57, 59 y 100 de la Normativa del POTLOH.

(...)

c) Categoría de carácter natural o rural:

(...)

(Segundo párrafo)

Por tanto, se consideran dentro de esta categoría el Suelo No Urbanizable Zona 2: Secano (el general del término municipal) contemplada en las NNSS, en aquellos ámbitos que no coincidan con los delimitados como de especial protección por el planeamiento territorial o la legislación específica tal como se recoge en el presente documento de Adaptación. Las condiciones particulares para esta categoría de suelo son las recogidas en el Título IV Ordenanzas Específicas para el Suelo No Urbanizable de la Normativa de las NNSS. Y del mismo modo, y en la concordancia física común, se consideran en esta misma categoría los paisajes "Matorrales y Eucaliptales del Andévalo" y los "Naranjales"; los paisajes "Dehesas del Andévalo" y los paisajes "Ruedo de San Silvestre de Guzmán", recogidos en los art 97, 101, 96 y 98 respectivamente, del POTLOH."

En el ANEXO A LA NORMATIVA URBANÍSTICA: "Artículo 3.3.1 Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística (...)

(segundo párrafo)

Encontramos además en esta categoría las zonas y paisajes protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio Litoral Occidental de Huelva (POTLOH), y que se corresponden con la Zona a Proteger por su Interés Territorial “Vertientes del Guadiana”, recogida en los artículos 57, 59 y 100 de la Normativa del POTLOH.

“Artículo 3.4.1. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural (Resto del suelo no urbanizable) (...)

(segundo párrafo)

Por tanto, se consideran dentro de esta categoría el Suelo No Urbanizable Zona 2: Secano (el general del término municipal) contemplada en las NNSS, en aquellos ámbitos que no coincidan con los delimitados como de especial protección por el planeamiento territorial o la legislación específica tal como se recoge en el presente documento de Adaptación. Las condiciones particulares para esta categoría de suelo son las recogidas en el Título IV Ordenanzas Específicas para el Suelo No Urbanizable de la Normativa de las NNSS. Y del mismo modo, y en la concordancia física común, se consideran en esta misma categoría los paisajes “Matorrales y Eucaliptales del Andévalo” y los “Naranjales”; los paisajes “Dehesas del Andévalo” y los paisajes “Ruedo de San Silvestre de Guzmán”, recogidos en los art 97, 101, 96 y 98 respectivamente, del POTLOH.”

San Silvestre de Guzmán, 1 de septiembre de 2014.- LA ALCALDESA. Fdo.: Josefa Magro González.

ZALAMEA LA REAL

ANUNCIO

Habiéndose intentado notificación de acuerdos sancionadores dictados en expedientes que posteriormente se relacionan, sin haber sido posible, de conformidad con lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

Se procede por medio del presente anuncio a su publicación, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P., en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real, sito en Avda. Andalucía N° 9 de Zalamea la Real, para notificación del acto.

NOMBRE MATRÍCULA DIRECCIÓN IMPORTE	D.N.I.	EXPEDIENTE F. DENUNCIA
ROMERO GÓMEZ RODOLFO 1650-DZX C) FONTANILLA 21640-ZALAMEA LA REAL	29.702.387-A	05-12-2.013 200,00 €
OLAEGUI VALERA ANDRES 2561-DSD C) DON JUAN DÍAZ N° 20 21640-ZALAMEA AL REAL	28.602.964-A	24-01-2.014 500,00 €
OLAEGUI VALERA ANDRES 2561-DSD C) DON JUAN DÍAZ N° 20 21640-ZALAMEA AL REAL	28.602.964-A	24-03-2.014 90,00 €
ESPINOSA CARO JAVIER H-3589-W C) MAIMONIDES N° 26 21450-CARTAYA	49.089.915-A	09-10-2.013

Zalamea la Real, 25 de Agosto de 2.014.- ALCALDE.